



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA NÚMERO 46/2018-19

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

En Madrid, a día 06 de SEPTIEMBRE de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 45/2018-19, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. APROBACIÓN FILIALIDADES

• “CLUB BALONMANO MÁLAGA - C.B. LOS GUINDOS”

“APROBAR la filialidad entre los clubes “CLUB BALONMANO MÁLAGA” (PATROCINADOR) y “C.B. LOS GUINDOS” (FILIAL) para la temporada 2019/20; Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, se recuerda especialmente que el club patrocinador podrá utilizar en sus equipos senior a jugadores del club filial, teniendo en cuenta que el jugador de éste deberá pertenecer a categoría inferior a la del equipo patrocinador, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la R.F.E.B.M. sobre el cupo adicional en la composición de equipos.”

• “CLUB BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO - CLUB CALASANCI”

“APROBAR la filialidad entre los clubes “CLUB BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO” (PATROCINADOR) y “CLUB CALASANCI” (FILIAL) para la temporada 2019/20; Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, se recuerda especialmente que el club patrocinador podrá utilizar en sus equipos senior a jugadores del club filial, teniendo en cuenta que el jugador de éste deberá pertenecer a categoría inferior a la del equipo patrocinador, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la R.F.E.B.M. sobre el cupo adicional en la composición de equipos.”

• “CLUB CDE EL PENDO CAMARGO - CLUB CB CAMARGO”

“APROBAR la filialidad entre los clubes “CLUB CDE EL PENDO CAMARGO” (PATROCINADOR) y “CLUB CB CAMARGO” (FILIAL) para la temporada 2019/20; Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, se recuerda especialmente que el club patrocinador podrá utilizar en sus equipos senior a jugadores del club filial, teniendo en cuenta que el jugador de éste deberá pertenecer a categoría inferior a la del equipo patrocinador, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la R.F.E.B.M. sobre el cupo adicional en la composición de equipos.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



• “CLUB BALONMANO URDULIZ - CLUB BALONMANO UGURAGA”

“APROBAR de MANERA PROVISIONAL la filialidad entre los clubes “CLUB BALONMANO URDULIZ” (PATROCINADOR) y “CLUB BALONMANO UGURAGA” (FILIAL) para las temporadas 2019/20, 2020/21 y 2021/22; Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, se recuerda especialmente que el club patrocinador podrá utilizar en sus equipos senior a jugadores del club filial, teniendo en cuenta que el jugador de éste deberá pertenecer a categoría inferior a la del equipo patrocinador, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la R.F.E.B.M. sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

Para que esta filialidad se apruebe de manera definitiva se solicita que se remita copia del acuerdo de Asamblea o Junta Directiva del club PATROCINADOR en el que se refleje la aprobación de la misma, para lo que se les otorga un plazo que vence el lunes día 09 de septiembre a las 10:00h.

* * * *

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ




SECRETARIA VOCAL
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE




Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN